

CONVENIO SUBVENCIONAL ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO Y LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA, A TRAVÉS DEL OBSERVATORIO DE LOS SISTEMAS EUROPEOS DE PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA, PARA EL AÑO 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Muy honorable Sr. Roger Torrent i Ramió, consejero de Empresa y Trabajo, que actúa de acuerdo el Decreto 22/2021, de 26 de mayo, por el cual se nombran el vicepresidente del Gobierno y los consejeros y las consejeras de los departamentos de la Generalitat de Catalunya (DOGC, nº 8418.^a de 26.5.2021).

Y, de la otra parte, el Sr. Jordi García Fernández, con poder para actuar en nombre de la Universidad de Barcelona (NIF Q0818001J) de acuerdo con la Resolución de 5 de febrero de 2024 del Rector de la Universidad de Barcelona por la cual se delegan competencias en materia de Investigación, y con domicilio, a los efectos de este convenio, en Travesía de las Corts, 131-159, 08028 de Barcelona.

Las partes se reconocen recíprocamente la competencia y la capacidad legal para formalizar este convenio subvencional y, en consecuencia:

MANIFIESTAN

1. El Observatorio de los Sistemas Europeos de Previsión Social Complementaria, fue creado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Barcelona del 15 de mayo de 2020. Es uno de los 11 observatorios reconocidos por la Universidad de Barcelona y está dentro del ámbito de las competencias del Vice-rectorado de Investigación. El hecho de que la previsión social complementaria haya sido escogida como un tema suficientemente relevante como para constituir uno de los pocos observatorios reconocidos por nuestra institución, demuestra la importancia que le da a la cuestión.

El proyecto que se presenta toma como punto de partida los principales resultados del "Libro Blanco de la previsión social complementaria en Cataluña" (a partir de ahora LB). Muchas de las propuestas de mejora que se plantean en el LB tienen como origen el alto grado de desconocimiento por parte de la sociedad, en general, y de los agentes sociales, en particular, de nuestro modelo de previsión social.

Por otra parte, la previsión social complementaria individual (tercer pilar) y la previsión social complementaria de carácter empresarial (segundo pilar) son parte de nuestro modelo de previsión social, que tiene como eje vertebrador un primer pilar público y robusto al cual complementan.

En nuestro país la previsión social complementaria, en su conjunto, es poco conocida, pero es el segundo pilar el que lo está menos (sobre todo si comparamos con nuestro entorno europeo). Por lo tanto, es imprescindible poner en marcha medidas que mejoren el grado de conocimiento del segundo y el tercer pilar sin contraponerlos entre ellos.

El proyecto pretende diseñar los contenidos audiovisuales necesarios para llevar a cabo un plan de alfabetización financiera básica sobre el modelo de previsión social de los tres pilares, y un plan de formación financiera más específica sobre la necesidad de ahorrar para la jubilación y los diferentes instrumentos y productos disponibles. Ahorro financiero a largo plazo del cual queremos señalar su relevancia desde la perspectiva macroeconómica.

Los materiales de este plan de alfabetización financiera básica sobre el modelo de previsión social serán diseñados para llegar a públicos de todas las edades y con diferentes niveles de formación, poniendo especial énfasis en los jóvenes, en los cuales se les hará llegar el mensaje mediante sus canales de comunicación habituales (principalmente redes sociales).

2. En fecha 26 de febrero de 2024, la Universidad de Barcelona, presenta al Departamento de Empresa y Trabajo solicitud de ayuda para el proyecto de alfabetización financiera básica sobre el modelo de previsión social de desarrollo e implementación de la medida 8.2.1 del "Libro Blanco de la previsión social complementaria en Cataluña".

3. De acuerdo con el punto 1, del artículo 126 del Estatuto de Cataluña, corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva sobre la estructura, la organización y el funcionamiento de las mutualidades de previsión social no integradas en el sistema de Seguridad Social.

Por otra parte, el departamento de Empresa y Trabajo, como departamento competente en todo aquello que tenga relación con los trabajadores y el mi laboral, tiene mucho interés en que se desarrollen e implementen las mejoras recogidas en el "Libro Blanco de la previsión social complementaria en Cataluña", proyecto del que el Departamento de Empresa y Trabajo formó parte el año 2022.

4. La Secretaría de Trabajo de acuerdo con sus competencias impulsa y promueve iniciativas en materia de relaciones laborales, de trabajo, de trabajo autónomo, de economía social y solidaria, del tercer sector y las cooperativas, políticas de empleo e intermediación laboral que sean de interés para la economía catalana.
5. En el ejercicio de sus competencias, la Secretaría de Trabajo, tiene interés en seguir desarrollando e implementando propuestas de mejora de las mutualidades de prestación social complementaria en Cataluña, mediante el plan de alfabetización financiera básica sobre el modelo de previsión social de los tres pilares, y un plan de formación financiera más específica sobre la necesidad de ahorrar para la jubilación y los diferentes instrumentos y productos disponibles.
6. El presente convenio, se suscribe en virtud de lo que dispone el artículo 94.2 y 94.5 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, que establece que la concesión de subvenciones puede, excepcionalmente, producirse mediante un convenio de colaboración si este medio es más eficiente para alcanzar los objetivos fijados siempre que se acrediten la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar, y el artículo 2.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,

que entre los requisitos de las acciones subvencionables contempla que se trate de proyectos o actividades ya realizados o pendientes de realizar.

7. El convenio está sujeto al Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, juntamente, si procede, con la normativa comunitaria correspondiente.
8. Que, en fecha 28 de febrero de 2024, el Secretario de Trabajo, por delegación del Secretario General del Departamento de acuerdo con la resolución EMT/2876/2021, de 22 de septiembre (DOGC núm. 8511, de 28 de septiembre), firmó el informe que acredita la imposibilidad de promover la concurrencia pública, tanto por la especificidad que reúne esta organización como por las actividades a desarrollar.
9. Y, por lo expuesto, ambas partes se suscriben el presente convenio subvencional con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Este convenio subvencional tiene por objeto otorgar una subvención de 25.000 euros a la entidad Universidad de Barcelona, a través de Observatorio de los Sistemas Europeos de Previsión Social Complementaria, para la financiación de las actividades contenidas al proyecto presentado por la Universidad.

Segunda. Proyecto

La Universidad de Barcelona, a través del Observatorio de los Sistemas Europeos de Previsión Social Complementaria de la Universidad de Barcelona, presenta al Departamento de Empresa y Trabajo solicitud de ayuda para el proyecto de alfabetización financiera básica sobre el modelo de previsión social: desarrollo e implementación de la medida 8.2.1 del Libro Blanco de la previsión social complementaria en Cataluña.

El Departamento de Empresa y Trabajo, como departamento competente en todo aquello que tenga relación con los trabajadores y el mundo laboral, tiene mucho interés desarrollar e implementar propuestas de mejora de las mutualidades de prestación social complementaria en Cataluña, es por eso que ha considerado contribuir en este proyecto.

El Observatorio de los Sistemas Europeos de Previsión Social Complementaria, se caracteriza por la multidisciplinariedad y por el hecho de estar centralizado en pensiones y, tiene como a punto diferencial, su especialización en el estudio de las pensiones complementarias (mientras que la mayoría de las estructuras existentes se centran principalmente en las pensiones públicas del propio país), así como el análisis de los sistemas europeos de previsión social complementaria.

Por todo ello, se puede afirmar que la Universidad de Barcelona, a través del Observatorio, actualmente es la única estructura de investigación del ámbito universitario catalán, español y europeo que trata la previsión social complementaria desde una perspectiva multidisciplinar y de alcance europeo en una doble perspectiva desde el local y global y al revés.

El proyecto toma como punto de partida los principales resultados del "Libro Blanco de la previsión social complementaria en Cataluña" (a partir de ahora LB). Muchas de las propuestas de mejora que se plantean en el LB tienen como origen el alto grado de desconocimiento por parte de la sociedad, en general, y de los agentes sociales, en particular, de nuestro modelo de previsión social.

El proyecto pretende diseñar los contenidos audiovisuales necesarios para llevar a cabo un plan de alfabetización financiera básica sobre el modelo de previsión social de los tres pilares, y un plan de formación financiera más específica sobre la necesidad de ahorrar para la jubilación y los diferentes instrumentos y productos disponibles desde la perspectiva macroeconómica.

Los materiales de este plan de alfabetización financiera básica sobre el modelo de previsión social serán diseñados para llegar a públicos de todas las edades y con diferentes niveles de formación, poniendo especial énfasis en los jóvenes, en los cuales se les hará llegar el mensaje mediante sus canales de comunicación habituales (principalmente redes sociales).

Una vez definidas las herramientas mediante las cuales se puede mejorar el grado de conocimiento del modelo de previsión social de los tres pilares, y sobre la necesidad de ahorrar para la jubilación y los diferentes instrumentos y productos disponibles, se trata de:

- i. Mejorar el conocimiento de la población en general de nuestro modelo de previsión social formado por tres pilares.
- ii. Concienciar de la importancia de ahorro finalista para la jubilación.
- iii. Dar a conocer los instrumentos mediante los cuales se puede llevar a cabo este ahorro.

El presente proyecto de alfabetización financiera básica sobre el modelo de previsión social se centra principalmente en acciones de divulgación dirigidas a la población en general, poniendo especial énfasis en los jóvenes.

Tercera. Actividades del Proyecto

La Universidad de Barcelona, a través del Observatorio de los Sistemas Europeos de Previsión Social Complementaria, se compromete a desarrollar las iniciativas siguientes:

- a) Colección de 13 vídeos cortos (adaptados en duración y formado en las redes sociales destinatarias) que pertenecen a la serie llamada “Descubre el poder del ahorro”
- b) Un canal temático para cada una de las redes sociales dedicado a nuestro modelo de previsión social (YouTube, Instagram y TikTok).
- c) Un sitio web propio, accesible también desde la web del LB y del Observatorio, en donde también estarán disponibles los materiales del proyecto.

Cuarta. Compromisos

La Universidad de Barcelona, a través del Observatorio de los Sistemas Europeos de Previsión Social Complementaria, se compromete a:

- Comunicar al Departamento de Empresa y Trabajo la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas



públicas, o bien comunicar la página web donde esté recogida esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 3.4 de la mencionada ley de transparencia, para los partidos políticos, a las asociaciones y fundaciones vinculadas, a las organizaciones sindicales y empresariales y a las entidades privadas si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, y/o si al menos el cuarenta por ciento de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros.
- Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a las cuales los beneficiarios de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, recogidos en el Anexo del Acuerdo de Gobierno GOV/85/2016, de 28 de junio de 2016.
- En general, cumplir todas las otras obligaciones establecidas en los artículos 90, 92 y 95 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las acciones será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sexta. Compromisos del Departamento de Empresa y Trabajo

A los efectos de este convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo se compromete a financiar los gastos de las actividades mencionadas a la cláusula segunda.

A estos efectos, el Departamento de Empresa y Trabajo, por este año 2024, y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, otorga a la entidad, para el desarrollo de las funciones especificadas una subvención excluida de concurrencia pública por la cantidad de 25.000 euros, que corresponde con el 100% de la ayuda.

Séptima. Cuantía y financiación

La aportación de 25.000 euros se hará a cargo de la partida presupuestaria IU17 D/449000200/3330/0000 del presupuesto de la Secretaría de Trabajo para el año 2024.

Una vez firmado este Convenio, se tramitará el documento de obligación del 100% del importe total de la subvención otorgada, en concepto de adelanto. La tramitación del pago se iniciará con la firma de lo mismo.

La completa revisión de la actividad subvencionada se llevará a cabo dentro del año de la presentación de la justificación.

Los gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, son:

- a) Remuneraciones totales o parciales del personal técnico que participe en las acciones o en los programas, así como en su coordinación.
- b) Gastos de alquiler necesarios para desarrollar las actuaciones dentro del ámbito de ejecución de los proyectos.
- c) Gastos de los servicios de profesionales externos necesarios para la realización de las actuaciones.
- d) Gastos relativos a la creación de herramientas y recursos web formativos multimedia.
- e) Gastos de material, publicidad y comunicación.
- f) Delgaduchas de seguros vinculadas a la realización de las actuaciones.
- g) Gastos de desplazamiento de las personas contratadas por la entidad que utilicen el transporte público y que se justifiquen mediante factura o documento equivalente; o bien la cantidad que resulte de multiplicar por 0,19 euros los kilómetros recorridos en desplazamientos justificados, más los gastos de peaje y aparcamiento, de acuerdo el Real decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas y modifica el Reglamento de planes y fondo de pensiones, aprobado por el Real decreto 304/2004, de 20 febrero (BOE nº 78, de 31.3.2007).
- h) El importe del IVA efectivamente soportado y no recuperable. Las entidades beneficiarias tienen que declarar la situación en la cual se encuentran respecto de este impuesto. En caso de que estén sujetos a régimen de prorata general o especial, sólo pueden imputar el porcentaje que les corresponde legalmente.
- i) Gastos del informe de auditoría respecto de la justificación económica de la

subvención. Este gasto tendrá la consideración de gasto indirecto del proyecto y podrá imputarse el 100% de su importe, con un máximo de 2.000,00 euros.

No son subvencionables los gastos siguientes:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- d) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.
- e) Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano. Sólo se pueden subvencionar las amortizaciones de estos bienes cuando cumplan los requisitos que se establezcan para las amortizaciones.
- f) Gastos de transacciones financieras.
- g) Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- h) Gastos de Seguridad Social generados por baja laboral del trabajador/ora, tanto si es por enfermedad o accidente común como por enfermedad o accidente profesional, así como por maternidad o paternidad. En cualquier caso, son subvencionables los gastos de la persona sustituta, pero no las del trabajador/a que está de baja, según el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro.
- i) No son gastos directamente vinculadas a las acciones subvencionadas las vacaciones no efectuadas, los pagos en especie, las indemnizaciones por muerte y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, ni tampoco los conceptos salariales de productividad y los pluses, excepto si lo determina el convenio colectivo aplicable.

Vistas las características de la persona beneficiaria y la naturaleza de la actividad subvencionada no se establecen garantías sobre el adelanto concedido, de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de que la entidad esté sujeta a la regla de prorrata del impuesto sobre el valor añadido (IVA) los gastos subvencionables no podrán ser susceptibles de recuperación o compensación mediante este impuesto de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad y que procedan de cualquier otra entidad pública o privada.

La firma del convenio implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Octava. Condiciones de subcontratación

Se podrán subcontratar las actividades que se integren en la memoria aportada por la entidad, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece la subcontratación de las actividades subvencionadas para los beneficiarios.

El beneficiario puede subcontratar hasta un porcentaje que no exceda el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso se podrán subcontratar activados que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en algunas de las prohibiciones del artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Novena. Justificación del gasto

Todos los gastos detallados al presupuesto son subvencionables, y los gastos indirectos o generales (overhead) son únicamente los que se indican en el punto d) del presupuesto, establecido de forma general en un 18%, y de forma reducida en un 9% (que es aplicable en este proyecto).

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, el Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el resto de normativa legal vigente en el momento de la justificación.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 31 de marzo de 2025.

Para la justificación del gasto el beneficiario tiene que aportar:

Cuenta justificativa con aportación de informe de un auditor de acuerdo con los requisitos de la orden mencionada y, en concreto, de los siguientes:

- 1.- Que el auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con sujeción a las normas de actuación de la Intervención general de la Generalitat de Catalunya.
- 2.- Que el informe del auditor vaya acompañado de una cuenta justificativa que contenga:

- 2.1.- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- 2.2. - Una memoria económica abreviada, que como mínimo, tiene que contener un estado detallado de los gastos de las actividades



subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.

2.3.- Se tiene que presentar una liquidación del presupuesto aceptado donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.

- 3.- En los casos que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa lo tiene que llevar a cabo al mismo auditor.
- 4.- El beneficiario está obligado a conservar y a poner a disposición del auditor de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de las subvenciones. Esta misma obligación la tiene con respecto a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.
- 5.- El informe tendrá que examinar los certificados de asistencia a las reuniones de los órganos de participación y de la justificación en caso de no poder asistir a alguna de las reuniones y comprobará que las actuaciones que se han realizado en el territorio, estas se han hecho de forma proporcional y equitativa a la representatividad institucional.
- 6.- El informe del auditor también indicará las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte del beneficiario, con un nivel de detalle que permita en el órgano gestor formular conclusiones.

A requerimiento de la Administración, tendrá que estar disponible la documentación original justificativa que fundamenta la concesión de la subvención (facturas u otra documentación acreditativa) así como los justificantes de pago de los gastos imputados.

El importe a justificar es de 25.000 euros del presupuesto presentado y aceptado por la unidad gestora.

Décima. Publicidad

La entidad Universidad de Barcelona, a través del Observatorio de los Sistemas Europeos de Previsión Social Complementaria, tiene que hacer constar en cualquier tipo de letrero, documento o publicidad relacionados con las actividades del presente convenio subvencional, la expresión “con el apoyo Departamento de Empresa y Trabajo” y el logotipo de la Generalidad de Catalunya.

De acuerdo con el artículo 96 bis del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación establecida en el artículo 15.c de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 45.2 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, se tienen que publicar las subvenciones otorgadas en aplicación del principio de transparencia.

El procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), será a través del módulo RAIS, de acuerdo las instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017, y del Acuerdo del GOV/136/2020, de 3 de noviembre, por el que se autoriza el procedimiento a seguir por la Administración de la Generalitat y su sector público para el envío de la información de sus convocatorias de subvenciones y ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Administración del Estado, así como la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que se refiere a las subvenciones excluidas de concurrencia.

Una vez formalizado el presente convenio y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, así como en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicidad del convenio se tiene que hacer por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

Undécima. Normativa reguladora y control

El presente convenio, vista su naturaleza resolutoria, se rige por lo que prevé el Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre y otra normativa dictada en su despliegue, así como por todos aquellos preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de su reglamento que constituyan normativa básica. La Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña será de aplicación supletoria.

La entidad Universidad de Barcelona, a través del Observatorio de los Sistemas Europeos de Previsión Social Complementaria, se obliga a facilitar toda la información que le pueda ser requerida y a someterse a los controles que le corresponda por parte de la Intervención General de la Generalidad de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes. Asimismo, conservará todos los documentos justificativos durante el tiempo necesario mientras puedan ser objeto de control.

El incumplimiento o no ejecución por parte de la Universidad de Barcelona, a través del Observatorio de los Sistemas Europeos de Previsión Social Complementaria, de parte o de la totalidad de los compromisos adquiridos con la firma de este Convenio, comportará la revocación y la devolución de los importes afectados. A estos efectos, la Universidad de Barcelona tendrá que hacer la devolución de los importes no ejecutados en el momento de presentar la justificación económica.

Duodécima. Causas de extinción

Serán causas de extinción e incumplimiento del presente convenio:

- a. El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por incumplimiento de las actuaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes.
- d. Por imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- e. Por otras causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmados de este convenio permitirá en la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o su resolución.

Decimotercera. Modificación del Convenio

1. Las partes se comprometen a comunicar en la otra parte cualquier alteración que de manera sustancial pueda modificar las actuaciones objeto de este Convenio.
2. En el supuesto que la entidad Universidad de Barcelona, a través del Observatorio de los Sistemas Europeos de Previsión Social Complementaria, infrinja alguna de las cláusulas previstas en este Convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo quedará facultado para resolverlo y para exigirle el reintegro de todas o parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente de acuerdo con lo que establece el Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Decimocuarta. Protección de datos

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación en que tengan acceso en virtud de este acuerdo y de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlas, para usos diferentes en los previstos en este, y hacen constar, de manera expresa, que velarán para el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de este acuerdo ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones en terceros no permitidos por las leyes.

En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio, en caso de ser necesarios, las partes adecuarán sus actuaciones a los requisitos establecidos en el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas con respecto al

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantizaba de los derechos digitales.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal será causa de resolución del convenio, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que se pueda incurrir de acuerdo con esta legislación.

Decimoquinta. Propiedad intelectual

Las partes se obligan al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa de propiedad intelectual, respecto de aquel material susceptible de protección en esta materia, de acuerdo a el Real decreto legislativo, 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual y el Real decreto 281/2003, de 7 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual.

Decimosexta. Vigencia del Convenio

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá vigencia hasta la total realización y la finalización del plazo establecido por la presentación de la justificación económica y su revisión, sin perjuicio que las actuaciones tengan que estar llevadas a cabo como máximo el 31 de diciembre de 2024.

Decimoséptima. Régimen jurídico

Este convenio subvencional tiene carácter administrativo. Vista su naturaleza subvencional, el suyo régimen jurídico es el que establece el Capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas públicas de Cataluña, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvención, y del Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones en otras ayudas.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman este Convenio por duplicado.

Roger Torrent i Ramió

Consejero de Empresa y Trabajo

Jordi García Fernández

Universidad de Barcelona

ANEXO Y: PRESUPUESTO

CONCEPTO	IMPORTE
a. Recursos humanos. Remuneraciones a investigadores (UB y no UB). • Remuneración dirección del proyecto: 60 horas * 50€/hora (un director). Un total de 3.000€ • Remuneración por coordinación: 30 horas * 50€/hora (tres coordinadores). Un total de 4.500€ • Remuneración para apoyo a la dirección: 30 horas * 50€/hora (un investigador de apoyo). Un total de 1.500€. • Remuneración realización vídeos: 130 horas * 50€/hora. Un total de 6.500€. • Remuneración resto de investigadores: 90 horas * 50€/hora. Un total de 4.500€.	20.000 €
b. Gastos derivados de la difusión, promoción, publicidad del proyecto y de los resultados. • Creación y mantenimiento de la web del proyecto: 1.450€	1.450,00 €
c. Otros gastos (no incluidos en los apartados anteriores) • Grabación locuciones de los vídeos: 13 locuciones * 100€/locución. Un total de 1.300€	1.300,00 €
d. Gastos indirectos (overhead - 9%) • Los propios del funcionamiento regular de la Universidad (suministros, comunicaciones, material fungible de oficina) establecidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad, de forma general en un 18%, y de forma reducida en un 9%	2.250,00 €
Total	25.000,00 €